



CONTRATO NÚMERO: 5300008011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "FCE" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.**- El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "FCE" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio número DRMSG/SA/00453/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), así como el acuerdo CA16SE2022-1r, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000153111 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100064450.

**I.1.5.- R. F. C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

### I.2.- De "FCE":

**I.2.1.- Constitución.** - Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**I.2.2.- Facultades y representación legal.** - El C. Luis Enrique Miramontes Higuera, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 32,641 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Apoderado Legal de "FCE", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R. F. C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **FCE940726U22**.

**I.2.4.- Domicilio.**- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, Número 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14110, Teléfono 55 5227 4672, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

**I.2.5.- Derechos de Autor.**- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

5300008011

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022

## I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiestá en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

## II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

## III. CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA COMISIÓN" adquiere de "FCE" la cantidad de: **24,000 (VEINTICUATRO MIL)** Libros para el Programa Biblioteca SEP Centenaria Bilingüe 2022, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "LA COMISIÓN" pagará a "FCE" por la adquisición de los libros objeto del presente contrato, el importe total de: **\$821,280.00 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "FCE" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los libros objeto del presente contrato y conforme a la ministración de los recursos correspondientes, para tal efecto "FCE" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. La factura que se entregue deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.
3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "FCE" debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "FCE" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitida por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Control de Calidad.
6. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por la Subdirección Jurídica.
7. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.

La recepción de factura para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa "LA COMISIÓN" en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los nueve (09) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros objeto del presente contrato de manera oportuna y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de cheque, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "FCE" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

Se le informa a "FCE" la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
5360008011  
Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





"FCE" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**Plazo.** "FCE" entregará la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Lugar.** Se realizará la entrega de los libros objeto del presente contrato en forma parcial, libre abordo, en el almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en los domicilios que indique "LA COMISIÓN", o en su caso, en los almacenes de "FCE" o su impresor a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén para la de recepción de los libros objeto del presente contrato, es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita solicitada a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación, al teléfono 55 5321 0300 extensiones 8351 y 8353.

**Condiciones.** Los libros objeto del presente contrato deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el Anexo 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022. "FCE" asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN" y sin costo adicional.

"FCE" se sujetará a las especificaciones técnicas determinadas por parte de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad requerida para el suministro de los libros objeto del presente contrato.

**Muestras.-** "FCE" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, sesenta (60) ejemplares muestra por cada título. El Departamento de Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

**SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO.** El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022, se realizará a su recepción en el almacén de "LA COMISIÓN", siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros objeto del presente contrato que ingresen al almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN". Para el caso de los lotes rechazados, se procederá a levantar un Acta de Rechazo que será firmada por un representante de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y un representante de "FCE"; lo anterior de conformidad con el numeral I.3.4. del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** El Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros objeto del presente contrato. En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-037-2022; le será comunicado mediante escrito a "FCE" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por entregados.

**OCTAVA.- FINIQUITO.** Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la Cláusula Primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

**NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "FCE" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN".

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.





**DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a “FCE” la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “FCE” pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros objeto del presente contrato propiedad de “LA COMISIÓN”, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de “FCE” y hasta en tanto no sean recibidos en el almacén de “LA COMISIÓN”.

“FCE” será considerada como depositaria legal de los libros objeto del presente contrato en proceso de impresión, producción, encuadernación y empaque, siendo única responsable por cualquier daño o perjuicio que sufran los mismos, mientras éstos no sean recibidos en el almacén de “LA COMISIÓN”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de “LA COMISIÓN”.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros objeto del presente contrato en el plazo establecido,

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” convienen en que “LA COMISIÓN” y “FCE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a “FCE” por escrito con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación sin responsabilidad alguna para “LA COMISIÓN”.

**DÉCIMA SEXTA.-** En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, “FCE” será la única y directa responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y ésta responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona que pudiera tener interés jurídico relacionado con el suministro de libros objeto del presente contrato, por lo cual exenta a “LA COMISIÓN” de responsabilidad alguna con el autor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** “FCE” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se occasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la Cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, “FCE” garantizará la entrega de los libros objeto del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a “LA COMISIÓN” con ese motivo, “FCE” conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a “LA COMISIÓN” de tales reclamaciones, en caso contrario.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTRAVENCIÓN.** “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “FCE” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

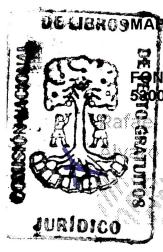
El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR “LA COMISIÓN”  
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “FCE”  
EL APODERADO LEGAL

C. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA



DE LIBRERIA G/mmap

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
5800008011

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



# ANEXO ÚNICO



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
5000008011

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

5





# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022

Editorial	No. De orden	Título	Entrega	Tiraje	Precio Unitario	Costo Total
Fondo de Cultura Económica	BCSL032	El pozo de los ratones / Kimiche i oztotikali	Almacén	12,000	\$ 30.36	\$ 364,320.00
Fondo de Cultura Económica	BCPL068	Cuendaguti ñee sisi / La Muerte pies ligeros	Almacén	12,000	\$ 38.08	\$ 456,960.00
Total Fondo de Cultura Económica				24,000		\$ 821,280.00



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA  
5300008011

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000  
Ciudad de México, D.F. Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





CONTRATO NÚMERO: 5300008011

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO "FCE" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## I. DECLARACIONES

### I.1.- De "LA COMISIÓN":

**I.1.1.- Constitución.** - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

**I.1.2.- Facultades.** - El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

**I.1.3.- Domicilio.** - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "FCE" en su oportunidad.

**I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.** - Mediante oficio número DRMSG/SA/00453/2022, de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), así como el acuerdo CA16SE2022-1r, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000153111 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100064450.

**I.1.5.- R. F. C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

### I.2.- De "FCE":

**I.2.1.- Constitución.** - Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**I.2.2.- Facultades y representación legal.** - El C. Luis Enrique Miramontes Higuera, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con el artículo 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original de la Escritura Pública Número 32,641 de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público Número 230, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; asimismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el artículo 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Apoderado Legal de "FCE", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personalidad y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

**I.2.3.- R. F. C.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FCE940726U22.

**I.2.4.- Domicilio.** - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun y las de carácter personal, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, Número 227, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14110, Teléfono 55 5227 4672, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo referente a las notificaciones; asimismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Siendo supletorias la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo referente a las Notificaciones.

**I.2.5.- Derechos de Autor.** - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.



# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022

## I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

## II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

## III. CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA COMISIÓN" adquiere de "FCE" la cantidad de: **24,000 (VEINTICUATRO MIL)** Libros para el Programa Biblioteca SEP Centenaria Bilingüe 2022, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** "LA COMISIÓN" pagará a "FCE" por la adquisición de los libros objeto del presente contrato, el importe total de: **\$821,280.00 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "FCE" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los libros objeto del presente contrato y conforme a la ministración de los recursos correspondientes, para tal efecto "FCE" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. La factura que se entregue deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.
3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "FCE" debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "FCE" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitida por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Control de Calidad.
6. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por la Subdirección Jurídica.
7. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.

La recepción de factura para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa "LA COMISIÓN" en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los nueve (09) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros objeto del presente contrato de manera oportuna y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de cheque, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "FCE" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

Se le informa a "FCE" la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente,



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

580008011

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 https://conaliteg.sep.gob.mx

2





“FCE” podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

**Plazo.** “FCE” entregará la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Lugar.** Se realizará la entrega de los libros objeto del presente contrato en forma parcial, libre abordo, en el almacén de Producto Terminado de “LA COMISIÓN”, ubicado en calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en los domicilios que indique “LA COMISIÓN”, o en su caso, en los almacenes de “FCE” o su impresor a solicitud de “LA COMISIÓN” y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén para la de recepción de los libros objeto del presente contrato, es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita solicitada a la Dirección de Distribución de “LA COMISIÓN”, con veinticuatro (24) horas de anticipación, al teléfono 55 5321 0300 extensiones 8351 y 8353.

**Condiciones.** Los libros objeto del presente contrato deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el Anexo 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022. “FCE” asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de “LA COMISIÓN” y sin costo adicional.

“FCE” se sujetará a las especificaciones técnicas determinadas por parte de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” relacionadas con la calidad requerida para el suministro de los libros objeto del presente contrato.

**Muestras.-** “FCE” en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de “LA COMISIÓN”, ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, sesenta (60) ejemplares muestra por cada título. El Departamento de Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

**SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO.** El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022, se realizará a su recepción en el almacén de “LA COMISIÓN”, siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros objeto del presente contrato que ingresen al almacén de Producto Terminado de “LA COMISIÓN”. Para el caso de los lotes rechazados, se procederá a levantar un Acta de Rechazo que será firmada por un representante de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” y un representante de “FCE”; lo anterior de conformidad con el numeral I.3.4. del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2022.

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN.** El Titular de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros objeto del presente contrato. En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-037-2022; le será comunicado mediante escrito a “FCE” a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por entregados.

**OCTAVA.- FINIQUITO.** Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la Cláusula Primera del presente contrato será fija y “LA COMISIÓN” no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

**NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “FCE” cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintidós (2022), emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “LA COMISIÓN”.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.





**DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "FCE" la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- "FCE"** pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros objeto del presente contrato propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "FCE" y hasta en tanto no sean recibidos en el almacén de "LA COMISIÓN".

"FCE" será considerada como depositaria legal de los libros objeto del presente contrato en proceso de impresión, producción, encuadernación y empaque, siendo única responsable por cualquier daño o perjuicio que sufran los mismos, mientras éstos no sean recibidos en el almacén de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.** El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los libros objeto del presente contrato en el plazo establecido,

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" y "FCE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a "FCE" por escrito con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SEXTA.-** En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "FCE" será la única y directa responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y ésta responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona que pudiera tener interés jurídico relacionado con el suministro de libros objeto del presente contrato, por lo cual exenta a "LA COMISIÓN" de responsabilidad alguna con el autor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "FCE" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se occasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la Cláusula Primera de este contrato, de conformidad con el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "FCE" garantizará la entrega de los libros objeto del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, "FCE" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a "LA COMISIÓN" de tales reclamaciones, en caso contrario.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTRAVENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "FCE" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"  
EL APODERADO LEGAL

POR "FCE"  
EL APODERADO LEGAL

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA

MAPG/mmap

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

500008011

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Alvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 https://conalitec.sep.gob.mx

Recibí original 1 Tanto  
Miguel Angel Pedroza



Ricardo Flores Magón  
2022 Año de la Revolución Mexicana



# ANEXO ÚNICO



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

5200008011

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

5





# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022

Editorial	No. De orden	Título	Entrega	Tiraje	Precio Unitario	Costo Total
Fondo de Cultura Económica	BCSL032	El pozo de los ratones / Kimiche i oztotkali	Almacén	12,000	\$ 30.36	\$ 364,320.00
Fondo de Cultura Económica	BCPL068	Cuendaguti ñee sisi / La Muerte pies ligeros	Almacén	12,000	\$ 38.08	\$ 456,960.00
<b>Total Fondo de Cultura Económica</b>				24,000		\$ 821,280.00



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA

5200008011

Av. Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

**FORMATO DE PERSONALIDAD JURÍDICA  
PERSONAS MORALES**

**C. P. Luis Enrique Miramontes Higuera**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente (Licitación, Invitación o Adjudicación según sea el caso), a nombre y representación de (**Fondo de Cultura Económica**).

Registro Federal de Contribuyentes: FCE940726U22

Domicilio Fiscal.-

Calle y Número: **Carretera Picacho Ajusco, número 227**

Colonia: **Ampliación Fuentes del Pedregal**

Código Postal: **14110**

Teléfonos: **55 5227 4672**

Domicilio para Recibir Notificaciones.-

Calle y Número: **Carretera Picacho Ajusco, número 227**

Colonia: **Ampliación Fuentes del Pedregal**

Código Postal: **14110**

Teléfonos: **55 5227 4672**

Correo electrónico: **lmiramontes@fondodeculturaeconomica.com**

Número de Empleados: **584**

Tamaño de la empresa: **Mediana**

Sector de la Empresa: **Editorial**

Número de la Escritura Pública en la que consta su acta constitutiva: **El Fondo de Cultura Económica, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, se creó mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 1994.**

Fecha: **26 de julio de 1994**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: **No Aplica**

Fecha y número de folio mercantil de la inscripción al Registro Público de comercio: **No Aplica**

**Relación de accionistas y/o socios: No Aplica**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

**Descripción del objeto social:** El Fondo de Cultura Económica tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población.

**Reformas al Acta Constitutiva**

Concepto de la Reforma:

**Se llevaron al cabo dos: una de fecha 11 de octubre del 2005 y la otra el día 24 de julio del 2017, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.**

Nombre del apoderado o representante: **C. P. Luis Enrique Miramontes Higuera**

Tipo de Poder: **Poder General**

Escritura Pública No. **Escritura Pública No. 32,641**

Fecha: **5 de noviembre de 2021**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

**Alfredo Bazúa Witte, Notaría 230, Ciudad de México**

**Ciudad de México, a 21 de octubre del 2022**

Protesto lo necesario



**C. P. Luis Enrique Miramontes Higuera  
Encargado de Despacho de la Gerencia General,  
Coordinador de Administración y  
Apoderado Legal del  
Fondo de Cultura Económica**

